MODELO AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS MODALIDAD CONCURSO EXTRAORDINARIO

CATEGORÍA: **FEA de endocrinología y nutrición**

CÓDIGO SIA: **2890930**

NOTA INFORMATIVA:

El plazo para hacer constar los requisitos, presentar la autovaloración adjunta así como la documentación acreditativa de los méritos, junto con la titulación requerida y el certificado del nivel de catalán **es del 2 al 15 de mayo de 2023**. Deben presentarse en cualquiera de los registros oficiales establecidos en la normativa vigente. Tanto los requisitos como los méritos deben ser anteriores a la fecha 23/01/2023.

La documentación aportada en algún proceso de selección para personal estatutario fijo posterior a 2017 y/o aportada en los procesos de Bolsa Única del Servicio de Salud de las Islas Baleares, siempre que cumpla con lo especificado en la convocatoria a la que participa, será incorporada y valorada de oficio. Por lo tanto no es necesario volver a presentarla.

Si se presenta a varias convocatorias del proceso de estabilidad, basta que aporte una sola vez toda la documentación acreditativa de los méritos y requisitos, no siendo necesario volver a enviarla para cada una de las convocatorias y categorías, si bien deberá entregar, dentro del plazo establecido, la autovaloración correspondiente para cada una de las convocatorias.

No serán aceptados como valorables los méritos autocompulsados, ya que como se determina en las bases de la convocatoria, deben ser originales o copias auténticas. No obstante, deben aportar los nuevos méritos e incorporarlos en el portal web del candidato.

Si un documento ha sido emitido con el código seguro de verificación (CSV), se considerará original una vez comprobada la autenticidad por parte del Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección.

Si un documento contiene firma electrónica, para poder comprobar su validez, se debe aportar en un soporte digital (CD, DVD, lápiz de memoria...). Este dispositivo digital será enviado, por parte de la oficina de asistencia en materia de registro, al Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección.

En ambos casos, se puede formalizar también su registro mediante la instancia genérica que estará accesible a través del enlace correspondiente habilitado en cada uno de los diferentes procedimientos según la categoría y modalidad de que se trate desde la Web del Ibsalut así como desde la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Tienen más información en el apartado preguntas frecuentes, disponible en la web del Ibsalut, así como en las bases de las convocatorias.

Para cualquier duda o consulta, pueden ponerse en contacto con el Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección llamando a los números de teléfono 971 704 422 (ext. 3) / 971 70 44 08 / 971 70 44 09.

Baremo de méritos para personal sanitario sistema de selección por concurso extraordinario

Categoría: FEA de endocrinología y nutrición

CÓDIGO SIA **2890930**

DESTINO	Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección (Servicio de Salud de las Islas Baleares)
CÓDIGO DIR3	A04029527-Servicio de Oposiciones y Concursos

NOMBRE Y APELLIDOS : .....

D.N.I. / N.I.E. : ..... CORREO ELECTRÓNICO: .....

Los méritos se tienen que acreditar y valorar siempre con referencia al último día del plazo para presentar solicitudes (23/01/2023)

1. Experiencia Profesional (Puntuación máxima: 70 puntos)

AUTOBAREMO

1.1. Se computa, según el baremo siguiente, el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tengan reconocidos hasta el final del plazo para presentar solicitudes de participación en el proceso de selección:

a) Por cada mes de servicio prestado en el Servicio de Salud de las Islas Baleares como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,23 puntos.

b) Por cada mes de servicio prestado en el Servicio de Salud de las Islas Baleares como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría diferente de aquella a la que se opta: 0,092 puntos. En este apartado se incluyen los periodos de residencia.

c) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud diferentes del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea o en instituciones sanitarias públicas del Espacio Económico Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,092 puntos.

d) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud diferentes del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea o en instituciones sanitarias públicas del Espacio Económico Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría diferente de aquella a la que se opta: 0,0345 puntos. En este apartado se incluyen los periodos de residencia.

e) Por cada mes de servicio prestado como cooperante en programas de cooperación internacional para el desarrollo o en programas de ayuda humanitaria, de acuerdo con la legislación vigente, desempeñando las funciones propias de la categoría a la que se opta: 0,23 puntos.

f) Por cada mes de servicio prestado a centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,0345 puntos.

g) Por cada mes de servicio prestado como cargo directivo en el Servicio de Salud de las Islas Baleares: 0,23 puntos. Se valorarán estos servicios siempre que se tenga la titulación requerida para acceder a la categoría durante el tiempo en que se haya ocupado el cargo directivo.

Puntuación apartado 1

1.2. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

a) La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 70 puntos.

b) Un mismo periodo de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.

c) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial se computarán como si fueran a jornada completa.

d) Si se han prestado servicios simultáneamente en dos o más centros, se computarán los servicios prestados solo en uno, el que el aspirante elija.

e) El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando esta fórmula: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores, el resultado se divide entre 365 y el cociente resultante se multiplica por 12.

f) Tienen la consideración de instituciones sanitarias públicas los servicios centrales o periféricos de los servicios autonómicos de salud, los del INGESA, los del extinto INSALUD y los de los organismos equivalentes de la Unión Europea; la gestión también debe ser pública.

g) Se consideran instituciones sanitarias públicas las que figuren como tal en el catálogo de centros hospitalarios publicados por el Ministerio de Sanidad.

h) Se consideran plazas con el mismo contenido funcional aquellas en las que se hayan desempeñado funciones correspondientes a una categoría todavía no creada en el Servicio de Salud de las Islas Baleares. También se consideran con el mismo contenido funcional las categorías que no existan en la entidad de origen, pero tengan equivalencia en una categoría con una denominación diferente en el Servicio de Salud. Debe aportarse un certificado de las funciones de esta categoría para que se pueda determinar si se considera equivalente a la categoría a la que se opta

2. Formación, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento (puntuación máxima: 15 o 20 puntos en caso de que no se hayan convocado y resuelto procesos de selección después del 1 de enero de 2017 para personal estatutario fijo en la misma categoría profesional a la que se opta en el Servicio de Salud de las Islas Baleares)

Solo se valoran los méritos correspondientes a la formación continuada, la docencia y las actividades científicas y de difusión del conocimiento iniciadas después de haber obtenido la titulación requerida para la categoría a la que se opta.

2.1. Formación continuada:

a) Solo se valora la formación continuada posterior al 1 de enero de 2004.

b) Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta.

c) Las actividades formativas sobre ciencias de la salud son las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad y docencia. Se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

- Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que han de constar conjuntamente el logotipo, el texto y el número de créditos.
- Deben haber sido impartidas, organizadas o acreditadas por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

d) Los diplomas o certificados que se refieran a estas actividades formativas se valoran a razón de 0,5 puntos por cada crédito CFC (Comisión de Formación Continuada) o LRU (sistema de implantación de los créditos europeos por medio de la Ley de reforma universitaria) y a razón de 1,25 puntos por cada crédito ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos). Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,05 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora esta actividad. No se valora en este apartado haber superado asignaturas de un estudio académico.

AUTOBAREMO

Subapartado 2.1

2.2. Otras actividades formativas:

Actividades formativas no relacionadas directamente con la categoría a la que se opta ni sobre ciencia de la salud y que estén relacionadas con las áreas temáticas siguientes: prevención de riesgos laborales (nivel básico, máximo de 150 horas); jurídico-administrativa; sistemas de información; informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y de aplicaciones informáticas usadas en el Servicio de Salud de las Islas Baleares (SAP, Tarjeta Sanitaria, AIDA, Civitas, etc.); violencia de género; igualdad entre hombres y mujeres; aspectos organizativos relativos al servicio sanitario; atención al público; estrés y autocontrol u orientación psicológica. No se valoran en este apartado haber superado asignaturas de un estudio académico ni los certificados de profesionalidad.

Se valoran a razón de 0,05 puntos por cada hora, siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

a) Deben haber sido impartidas, organizadas, subvencionadas acreditadas u homologadas por una administración pública, un colegio profesional o una entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de1 de octubre), lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
b) Deben haber sido impartidas, organizadas o acreditadas por una universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
c) Deben haber sido promovidas por una organización sindical o entidad sin ánimo de lucro e impartidas en virtud de un convenio subscrito con una administración pública o una universidad, o bien deben haber sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
d) Deben haber sido llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y organizadas y/o impartidas por cualquier de los promotores de formación continuada que hayan subscrito dichos acuerdos, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
e) Deben estar reconocidas como de interés sanitario por el órgano de la administración pública competente, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

AUTOBAREMO

Subapartado 2.2

GOIB

2.3. Formación posgraduada (solo para las categorías de los subgrupos A1 y A2):

AUTOBAREMO

a) Los títulos de máster oficial universitario que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran así:

- Por cada crédito ECTS: 1,25 puntos.
- Por cada crédito LRU: 0,5 puntos.

Si en el título no se especifica el tipo de crédito, se computa como crédito LRU.

b) Los títulos universitarios propios de posgrado (certificado universitario, experto universitario, especialista universitario y máster universitario) que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran así:

- Por cada crédito ECTS: 1,25 puntos.
- Por cada crédito LRU: 0,5 puntos.

Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,05 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora esta actividad. Si no se especifica el tipo de crédito, se valora como crédito LRU. Si en un mismo documento figuran créditos LRU y ECTS, se tiene en cuenta la puntuación más favorable al aspirante.

c) Doctorado: 12 puntos.

d) Diploma de estudios avanzados (DEA) o de suficiencia investigadora en el supuesto de no haber obtenido el título de doctorado: 4,5 puntos

Subapartado 2.3

2.4. Docencia

AUTOBAREMO

a) Por cada hora acreditada de docencia impartida en cualquiera de las actividades formativas sobre ciencias de la salud (salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad y docencia), incluidas las ponencias impartidas en actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta: 0,1 puntos.
Estas actividades formativas deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por una unidad docente acreditada por algún servicio público del Sistema Nacional de Salud.

b) Por cada curso académico de estudios reglados o de ámbito universitario ocupando una plaza de docente en ciencias de la salud a tiempo completo: 5,4 puntos.

c) Por cada hora como docente de estudios reglados o de ámbito universitario en ciencias de la salud que no sea a tiempo completo: 0,05 puntos, con un máximo de 5,4 puntos por curso académico.

d) Por tutorizar prácticas de la categoría a la que se opta: 0,025 puntos por cada hora.

e) Por trabajos como colaborador docente de residentes: 0,5 puntos por cada año.

f) Por trabajos como coordinador docente de residentes: 0,75 puntos por cada año.

g) Por trabajos como tutor acreditado de residentes: 1,05 puntos por cada año.

Subapartado 2.4

GOIB

2.5. Actividades científicas y de difusión del conocimiento

AUTOBAREMO

a) Artículos publicados a partir de 2001 en alguna revista de carácter científico, incluida en JCR o en SJR, relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta: 1,04 puntos.
Solo se valoran artículos originales y revisiones publicados a partir de 2001. Quedan excluidos cartas, editoriales, imágenes, casos clínicos, correcciones, meeting abstracts, etc.
Artículos publicados exclusivamente en papel en una revista incluida en JCR o en SJR: debe acreditarse con una copia del artículo completo y el ISSN de la revista.
Artículos publicados en una revista electrónica incluida en JCR o en SJR: debe acreditarse con un DOI (digital object identifier) y el ISSN de la revista. Si no tiene DOI, debe incluirse la URL.

b) Ponencias presentadas en congresos o reuniones científicas y que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:

- Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas de ámbito internacional o estatal: 0,39 puntos.
- Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas de ámbito autonómico: 0,195 puntos.

c) Por cada comunicación o póster presentado en congresos o reuniones científicas y que esté relacionado directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:

- Por cada comunicación o póster en congresos o reuniones científicas de ámbito internacional o estatal: 0,26 puntos.
- Por cada comunicación o póster en congresos o reuniones científicas de ámbito autonómico: 0,13 puntos.

d) Por haber participado en proyectos de investigación financiados o acreditados por entidades del sector público institucional definidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente:

- Como investigador principal: 4 puntos.
- Como investigador colaborador: 2 puntos.
- Como investigador de campo no remunerado (sin ser miembro del equipo): 0,4 puntos.

Subapartado 2.5

Puntuación apartado 2

3. Por haber superado la fase de oposición en procesos de selección para personal estatutario fijo en la misma categoría que aquella a la que se opta y que se hayan convocado después del 1 de enero de 2017 en el Servicio de Salud de las Islas Baleares (puntuación: 5 puntos)

3.1. Por haber superado la fase de oposición en procesos de selección de personal estatutario fijo en la misma categoría que aquella a la que se opta y que se hayan convocado después del 1 de enero de 2017 en el Servicio de Salud de las Islas Baleares: 5 puntos.

3.2. Solo se valora una vez en los casos en que se haya superado la fase de oposición en más de una convocatoria.

3.3. Este mérito no debe acreditarse documentalmente, pues será incorporado y valorado de oficio por el Servicio de Salud de las Islas Baleares.

AUTOBAREMO

Puntuación apartado 3

GOIB

4. Conocimientos orales y escritos de catalán. Puntuación máxima: 10 puntos

4.1. Los certificados emitidos por la Dirección General de Política Lingüística y los reconocidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 por la que se determinan los títulos, los diplomas y los certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB núm. 34, de 12/03/2013) se valoran así:

AUTOBAREMO

a) Certificado del nivel A2: 1 puntos.

b) Certificado del nivel B1: 3 puntos.

c) Certificado del nivel B2: 5 puntos.

d) Certificado del nivel C1: 7 puntos.

e) Certificado del nivel C2: 8 puntos.

f) Certificado de lenguaje administrativo (LA): 2 puntos.

4.2. Se valora solo un certificado, excepto en el caso del certificado LA, en que su puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solo el certificado LA, se valora igualmente con 2 puntos.

4.3. Solo se valoran los niveles superiores al exigido para la categoría a la que se opta (salvo en los casos de exención, en los que se computará como mérito).

Puntuación apartado 4

Puntuación total

Han de acreditarse los méritos que se indican en el anexo 2, presentando los documentos originales o copias auténticas en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio de Salud o por cualquiera de las vías previstas por la Ley 39/2015. La misma deberá adjuntarse con el presente modelo siguiendo el mismo orden que el establecido en el autobaremo.

Marque la casilla de la documentación aportada:

☐ Experiencia profesional

☐ Formación, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento

☐ Superación de la fase de oposición Servicio de Salud de las Islas Baleares (de acuerdo con el punto 3)

☐ Conocimientos orales y escritos de catalán

Manifiesto que todos los datos aportados son ciertos y solicito participar en la fase de concurso del proceso selectivo.

☐ Hago constar que he participado en el proceso de selección para personal estatutario fijo posterior a 2017 en la categoría / las categorías siguientes:

☐ Hago constar que he participado en el proceso de Bolsa Única en la categoría / las categorías:

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

DNI/NIE: .....

Firma